

INFORME SECRETARIAL. A despacho informando que a folio 35 del cuaderno de medidas cautelares, obra constancia del 16 de mayo de 2023 expedida por la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible de Santa Martha y RUNT respecto del vehículo identificado con placas KKO219, documentos a partir de los cuales se acredita el registro de la medida de embargo que fuera ordenada por este despacho.

De igual manera informo que la parte actora el 23 de mayo de 2023, allegó respuesta al requerimiento que le fuera elevado por este despacho, indicando lo siguiente: *“por medio del presente correo le informo al despacho que el vehículo con placas **KKO219** circula por el **Municipio de Marmato - Caldas** y en el **Departamento de Cundinamarca**, teniendo en cuenta que el último es el departamento donde se presume que vive el demandado y el primer, municipio en el que desarrolla algunas actividades comerciales”*

Por último, en el presente asunto ya se encuentra decretado el secuestro del vehículo objeto del presente trámite de placas **KKO219** a través del auto 073 del 27 de marzo de 2023.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas, 26 de mayo de 2023.


JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato – Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO SUST	133/2023
PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO	17442-40-89-001-2023-00013-00
DEMANDANTE	LILIANA GONZÁLEZ MORENO.
DEMANDADOS	JAVIER ENRIQUE POLO CAMPUZANO. CÉSAR MAURICIO CAMARGO MOJICA

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la inscripción del embargo decretado por este despacho judicial se encuentra materializado tal

como se evidencia en la constancia del 16 de mayo de 2023 expedida por la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible de Santa Martha obrante a folio 35 del cuaderno segundo del expediente digital, se ordenará la práctica del secuestro.

Ahora bien, en lo que respecta a la respuesta realizada por la parte actora al requerimiento realizado por este despacho, consistente en que indicara el lugar donde circula el vehículo objeto de esta medida, se tiene que se indicó con precisión que dicho vehículo circula por el Municipio de Marmato Caldas, sin embargo, no existe precisión respecto del otro lugar señalado, pues genéricamente se señaló al “Departamento de Cundinamarca”, sin determinar o dar cuenta de la respectiva municipalidad.

Por último, atendiendo lo esgrimido en el artículo 601 del C.G.P., el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la práctica del secuestro del vehículo embargado marca NISSAN, línea Versa, modelo 2013, identificado con placa **KKO219**, con licencia de tránsito N° 10026826939, de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santa Marta, mismo que se encuentra a nombre del demandado **CESAR MAURICIO CAMARGO MOJICA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 74.370.254.

SEGUNDO: SE COMISIONA al señor **INSPECTOR DE POLICÍA DE MARMATO CALDAS** para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro, a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso, el comisionado queda facultado para hacer las advertencias de ley, con la prevención de dar aplicación al contenido pertinente del artículo 595 del Código General del Proceso.

TERCERO. SE DESIGNA como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente, a **DINAMIZAR ADMINISTRACION S.A.S.**, identificada con NIT 900407779-1, ubicada en la Calle 20 # 22 – 27 oficina 402 edificio Cumanday en la ciudad de Manizales; teléfono fijo 6068915191, celular 3108883338 y correo electrónico dinamizar2020@gmail.com a quien se le comunicará su nombramiento. Se ordena fijar como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de \$ 350.000.

CUARTO. LÍBRESE el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Web
No. 081 del 29 de mayo de 2023

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada el 1 de
junio de 2023 a las 5 p.m.

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b882e7d70a1b8a97c8dcaa2324d2308a648038d17676bcf449a3dc82ad47a79e**

Documento generado en 26/05/2023 03:04:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>